



La Direccion general de Rentas con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á la Direccion con fecha 16 de este mes la Real órden siguiente:

„El Contador general de Valores ha hecho presente al REY nuestro Señor que la obligacion 5.^a, artículo 4.^o, capítulo 3.^o, título 1.^o, parte primera de la Instruccion general de 3 de Julio de 1824, previene muy terminantemente que en la Contaduría de su cargo se tome razon de todas las cédulas, despachos, títulos y nombramientos de empleos, gracias y mercedes de que por cualquier concepto haya de resultar ingreso á la Real Hacienda; cesando como innecesaria y gravosa á los interesados la práctica de tomar razon de algunos de dichos documentos en la Contaduría general de Distribucion; pero que á pesar de esto ni las Secretarías de la Cámara y demas Tribunales por donde se expiden aquellos han cesado en la prevencion de que se tome razon de ellos en ambas Oficinas, y aun de algunos en solo la de Distribucion, ni esta ha dejado de tomarla por no quedarle otro arbitrio, cuando se previene asi en los mismos títulos, cédulas ó despachos; y enterado de todo S. M., se ha dignado resolver que no se altere en lo mas mínimo la citada Instruccion, y que con arreglo á ella cese la Contaduría de Distribucion en la toma de razon de cualquiera de los documentos ya citados. De Real órden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y efectos convenientes.”

Y la Direccion, en union con el Contador general de Valores, la traslada á V. S. para los propios fines, y á fin de que se sirva publicarla; advirtiéndole que no se dará pase por los Tribunales, Justicias y Ayuntamientos á las cédulas, despachos, títulos, nombramientos y demas que la misma expresa, siempre que les falte la toma de razon de la Contaduría general de Valores.

Lo que comunico á V. para su cumplimiento y exacta observancia en la parte que les toque. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Mayo de 1825.

Pedro Dominguez.

La Direccion general de Rentas con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue:
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á la Direccion con fecha 10 de este mes la Real orden siguiente:
"El Contador general de Valores ha hecho presente al Rey nuestro Señor que la obligacion 5.ª, artículo 4.º, capítulo 3.º, título 1.º, parte primera de la Instrucion general de 3 de Julio de 1824, previene muy terminantemente que en la Contaduria de su cargo se tome razon de todas las cédulas, despachos, títulos y nombramientos de empleos, gracias y mercedes de que por cualquier concepto haya de resultar ingreso á la Real Hacienda; cesando como innecesaria y gravosa á los interesados la práctica de tomar razon de algunos de dichos documentos en la Contaduria general de Distribucion; pero que á pesar de esto ni las Secretarias de la Cámara y demas Tribunales por donde se exigen aquellos han cesado en la prevencion de que se tome razon de ellos en ambas Órdenes, y aun de algunos en solo la de Distribucion, ni esta ha dejado de tomarla por no quedarle otro arbitrio, cuando se previene así en los mismos títulos, cédulas ó despachos; y enterado de todo S. M. se ha dignado resolver que no se altere en lo mas mínimo la citada Instrucion, y que con arreglo á ella cese la Contaduria de Distribucion en la toma de razon de cualquiera de los documentos ya citados. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes."
Y la Direccion, en union con el Contador general de Valores, la trasladó á V. S. para los propios fines, y á fin de que se sirva publicarla; advirtiendo que no se dará pase por los Tribunales, Justicias y Ayuntamientos á las cédulas, despachos, títulos, nombramientos y demas que la misma expresa, siempre que les falte la toma de razon de la Contaduria general de Valores.
Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento y exacta observancia en la parte que les toque. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid de 25 Mayo de 1825.

Pedro Dominguez.